



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## CONVENIO N° 005 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCION DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EN LOS SECTORES DE PAMPACOLCA Y PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2460004.



Conste por el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EN LOS SECTORES DE PAMPACOLCA Y PAUCA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con Registro Único de Contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representado por el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con Documento Nacional de Identidad n° 42482191, a quien mediante Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero del 2021, se le convoca para asumir en forma provisional el cargo de GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; por lo que, en adelante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA, con Registro Único de Contribuyente n° 20232716488, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - Rahuapampa, representado por su alcalde el señor Marino Fernando Villavicencio Melgarejo, identificado con Documento Nacional de Identidad n° 08690407 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante oficio n° 66-2021-MDR/AL, de fecha 24 de mayo de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rahuapampa, solicita el cambio de unidad ejecutora para la ejecución del proyecto de inversiones antes citado.
- 1.2. Mediante memorándum n° 2084-2021-GRA/GRI de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la disponibilidad presupuestal en merito a la aceptación del cambio de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash.
- 1.3. Memorándum n° 01610-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 10 de junio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar la aceptación del cambio de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución del proyecto de inversión en mención.
- 1.4. Oficio n° 775-2020-GRA/GRI, de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rahuapampa la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 1.5. Acuerdo de Concejo n° 50-2021-MDR, de fecha 17 de junio del 2021, mediante el cual se resuelve la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Rahuapampa y el Gobierno Regional de Ancash, respecto al proyecto antes señalado.
- 1.6. Oficio n° 081-2021-AL/MDR, de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rahuapampa, solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión.
- 1.7. Informe n° 1781-2020-GRA/GRI-SGEI/SG-AMVG, de fecha 24 de junio del 2021, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Rahuapampa, para la co ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo al informe n° 043-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON, elaborado por el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves – Profesional adscrito a dicha Sub Gerencia.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2021

NALIA MORA TAFUR



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



- 1.8. Informe legal n° 63-2021-GRA/GRAJ, de fecha 05 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de convenio con la Municipalidad Distrital de Rahuapampa, para el financiamiento y ejecución del proyecto.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.  
 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS  
 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.  
 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.  
 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.  
 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.  
 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.  
 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

### CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2021

ZOLA NALVA MORA TAFUR  
SECRETARÍA



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego por Goteo en los Sectores de Pampacolca y Pauca del Distrito de Rahuapampa – provincia de Huarí – departamento de Ancash".

### CLÁUSULA SEXTA: APOORTE

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de inversión	S/ 2'820,278.42
B) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA	
Elaboración del expediente técnico	S/ 42,000.00

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

### CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico materia del presente convenio mediante acto resolutorio por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 7.3. Asumir con la supervisión del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Elaborar la liquidación del contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión pública, materia del presente convenio.
- 8.2. Elaborar y presentar a la Entidad, el expediente técnico del proyecto en cantidad de dos originales, para su evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- 8.3. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- 8.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 8.7. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.9. Gestionar el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- 8.10. Gestionar la certificación ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- 8.11. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

15 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR

PCBATA



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



8.12. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

## CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **15 JUL 2021**



  
 Ing. HENRY ALCRISTO BORJA CRUZADO  
 GOBERNADOR DE LA ENTIDAD

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAPAMPA  
 Marino F. Villavicencio Melgarco  
 ALCALDE  
 DNI: 08690407  
 POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 REGISTRADORA